



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México,
a 7 de marzo de 2016.
Solicitud de Información No:
00027/SEGEGOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 3 de febrero de 2016, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Contratos y/o convenios firmados con Skalona Representaciones Artísticas en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Contratos y/o convenios firmados con Skalona Records en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Copias de las facturas, recibo y cheques para los pagos de servicios a Skalona Representaciones Artísticas y Skalona Records en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Contratos y/o convenios firmados con Skalona Representaciones Artísticas y Skalona Records para la organización de eventos, producción de eventos, contratación de elencos musicales y/o artísticos, renta de equipo, conducción y amenización de eventos en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Eventos (nombre del evento, fecha de realización y municipio en el que se presentó) para los que se contrataron los servicios de Skalona Representaciones Artísticas y Skalona Records en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Copias de las licitaciones y/o asignaciones directas ganadas por Skalona Representaciones Artísticas y Skalona Records

1/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Nombre del elenco artísticos que ha presentando (nombre del evento, fecha de realización y municipio en el que se presentó) Skalona Representaciones Artísticas y Skalona Records por los contratos y/o convenio ganados Y/o otorgados en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Presupuesto y/o recursos erogados para el pago de los servicios de Skalona Representaciones Artísticas y Skalona Records en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 " (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 28, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, mismo que mediante oficio número 202600100/044/2016 proporcionó de acuerdo al ámbito de su competencia la respuesta, anexando los documentos comprobatorios respecto de la información solicitada.

En este sentido, la Coordinación Administrativa adjuntó los documentos requeridos y del análisis de estos, se determinó que contienen información susceptible de clasificarse como Confidencial y Reservada, por lo que mediante Acta de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno, celebrada el 4 de marzo del presente año, el Comité, acordó clasificar la información Confidencial de los documentos probatorios de la información que el particular solicitó, consistentes en copia simple del Comprobante de Estudios, copia simple del Formato Único de Movimientos de Personal, Curriculum Vitae y se elaboraron las versiones públicas.

Por lo que, atendiendo el artículo 21 y 28 de la Ley en la materia, se transcribe la Resolución del Comité de Información de la Secretaría General

2/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

de Gobierno, de fecha 4 de marzo del presente año, derivada de la Solicitud de Información número 00027/SEGEOB/IP/2016:

"RESOLUCIÓN

Visto los acuerdos SGG/UI/37/01/2016 y SGG/UI/37/02/2016, dictados con motivo de la solicitud de información número 00027/SEGEOB/IP/2016, ingresada a este Sujeto Obligado vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se procedió a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. *Que en fecha **3 de febrero de 2016**, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de acceso a información pública, a la cual se le asignó el número 00027/SEGEOB/IP/2016, en la que se solicita lo siguiente:*

"Contratos y/o convenios firmados con Skalona Representaciones Artísticas en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Contratos y/o convenios firmados con Skalona Records en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Copias de las facturas, recibo y cheques para los pagos de servicios a Skalona Representaciones Artísticas y Skalona Records en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Contratos y/o convenios firmados con Skalona Representaciones Artísticas y Skalona Records para la organización de eventos, producción de eventos, contratación de elencos musicales y/o artísticos, renta de equipo, conducción y amenización de eventos en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Eventos (nombre del evento, fecha de realización y municipio en el que se presentó) para los que se contrataron los servicios de Skalona Representaciones Artísticas y Skalona Records en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Copias de las licitaciones y/o asignaciones directas ganadas por Skalona Representaciones Artísticas y Skalona Records en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Nombre del elenco artísticos que ha presentando (nombre del evento, fecha de realización y municipio en el que se presentó) Skalona Representaciones Artísticas y Skalona Records por los contratos y/o convenio ganados Y/o otorgados en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; Presupuesto y/o recursos erogados para el pago de los servicios de Skalona

3/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Representaciones Artísticas y Skalona Records en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 " (sic)

II. *Que en fecha **8 de febrero de 2016**, la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno, envió requerimiento a través del SAIMEX, al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa.*

III. *Que en fecha **10 de febrero de 2016**, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, mediante oficio número 202600100/031/2016, solicitó a la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno, se solicite al particular una aclaración, a fin de que proporcione el nombre correcto de la empresa que refiere en su solicitud de información.*

IV. *Que en fecha **12 de febrero de 2016**, el particular presenta su aclaración vía SAIMEX, con el nombre correcto de la empresa de la cual requiere la información.*

V. *Que en fecha **16 de febrero de 2016**, la Unidad de Información, envía la aclaración hecha por el particular, al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa.*

VI. *Que en fecha **23 de febrero de 2016**, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, mediante oficio número 202600000/044/2016, remitió la respuesta al requerimiento de información anexando la documentación requerida por el particular.*

CONSIDERANDOS:

I. *Que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 21, 22 y 30 fracciones I, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno es competente para conocer y resolver el presente asunto.*

II. *Que esta Unidad de Información, realizó un análisis exhaustivo de la información remitida por la Coordinación Administrativa, observando en la misma se encuentra información susceptible de clasificarse como confidencial y reservada por lo que se deberá elaborar versiones públicas de los documentos que le serán entregados al particular.*

4/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

III. Que atendiendo a lo anterior, se presenta al Comité de Información la Propuesta de Clasificación de Información como Confidencial y Reservada, exponiendo los motivos que dan origen a la clasificación de la información como confidencial de los números de Cuenta Bancaria y la Clabe Interbancaria de Skalona Representaciones Artísticas S.A. de C.V. contenidos en la copia del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado por la Coordinación Administrativa y Skalona Representaciones Artísticas S.A. de C.V. de fecha trece de agosto de 2012, así como los números de Cuenta Bancaria y la Clabe Interbancaria de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno contenidos en el oficio número 202020000/1167/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, como información reservada, por tratarse de datos susceptibles de ser protegidos, en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16; por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en sus artículos 2 fracción VII, 19, 20 fracciones III y IV, 21, 24, 30 fracción III, y 49; en sus artículos 1, 2 fracciones I y III, 4 fracciones VII y VIII, 6 y 16 primer párrafo; por los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como por los Criterios para la Clasificación de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México en sus numerales primero, Séptimo, Trigésimo, Trigésimo Primero, y el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

ARGUMENTOS:

En el Contrato de Prestación de servicios Profesionales que celebró en el año 2012 este Sujeto Obligado con la empresa Skalona Representaciones Artísticas, S.A. de C.V., específicamente en la hoja 3, contiene información relacionada con el número de Cuenta Bancaria, así como la Clabe Interbancaria de BANAMEX, propiedad de la empresa mencionada, con la finalidad de que en ésta se haga el depósito por concepto de pago de la prestación de sus servicios profesionales, información que es necesaria para llevar a cabo la contratación, pero que es ajena a este Sujeto Obligado ya que no es el titular de la misma, por lo que es susceptible de clasificarse

5/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

como información confidencial por considerarse dato personal, de acuerdo a lo siguiente:

NÚMERO DE CUENTA Y CLABE INTERBANCARIA DE SKALONA REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, S.A. DE C.V.

Estos números, son asignados por la Institución Bancaria que el cliente eligió con el único fin de abonar en ésta los emolumentos percibidos por la prestación de sus servicios, resultando riesgoso proporcionar esta información que concierne únicamente al interesado y a la Institución Bancaria, siendo un dato que al ser expuesto pondría en riesgo a la empresa y su economía; lo anterior, en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tipificadas como delitos tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros; con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a la seguridad y a la economía de Skalona Representaciones Artísticas S.A. de C.V., por lo que se actualiza la hipótesis contenida en el numeral trigésimo de los Criterios para la Clasificación de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, fracción IX, el cual a continuación se transcribe:

"Trigésimo.- *Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativo a:*

*...
IX. Patrimonio;..."*

Lo anterior, se refuerza con la tesis aislada publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, siguiente:

"PERSONAS MORALES, TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. *El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos*

6/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En este sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad, que de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los viene protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6º., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Contradicción de tesis 56/2011. Entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 30 de mayo de 2013. Mayoría de siete votos de los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alberto Pérez Dayán; votaron en contra; Alfredo Gutiérrez Ortíz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Luis María Aguilar Morales y Juan N. Silva Meza. Ponente: Sergio A. Valls Hernández, Secretario: Laura García Velasco y José Álvaro Vargas Ornelas.

7/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

El Tribunal Pleno, el veintitrés de enero en curso, aprobó, con el número 11/2014 (10a.), la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil catorce. Nota: Esta tesis no constituye jurisprudencia, ya que no resuelve el tema de la contradicción planteada."

Por otro lado, en el oficio número 202020000/1167/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, se plasman el número de Cuenta y la Clabe Interbancaria del Banco Scotiabank Inverlat, aperturada por la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, datos en este caso son susceptibles de clasificarse como reservados, con base en lo siguiente:

NÚMERO DE CUENTA Y CLABE INTERBANCARIA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Los datos antes señalados debe clasificarse como reservados, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que al difundirla se estaría revelando información directamente vinculada con actividades financieras, la cual sólo personas autorizadas deben conocer, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole.

En este orden de ideas, se practicó una investigación en la que se localizó la dirección electrónica <http://www.banxico.org.mx/divulgacion/glosario/glosario.html>, en la que el Banco de México publicó un glosario de términos, entre los que se destacan los siguientes:

"Cuenta: Registros contables de cargo o abono que identifican las operaciones realizadas por un cliente con una entidad, relacionadas con un Contrato de adhesión de una operación activa o pasiva.

Cuenta básica: Cuenta de depósito bancario de dinero a la vista sin comisiones que las instituciones de crédito están obligadas a ofrecer en los términos y condiciones que establece el Banco de México. La disposición establece una cuenta de nómina y otra para el público general y especifican los servicios mínimos que deben comprender como es el contar con tarjeta de débito.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Cuenta corriente: *Componente de la balanza de pagos donde se registra el comercio de bienes y servicios y las transferencias unilaterales de un país con el exterior. Las principales transacciones de servicios son los viajes y el transporte; y los ingresos y pagos sobre inversiones extranjeras. Las transferencias unilaterales se refieren a regalías hechas por los particulares y el gobierno a los extranjeros, y a regalías recibidas de extranjeros. La exportación de bienes y servicios y el ingreso de transferencias unilaterales entran en la cuenta corriente como créditos (con signo positivo) porque llevan el recibo de pagos provenientes de extranjeros. Por otra parte, la importación de bienes y servicios y el otorgamiento de transferencias unilaterales se registran como débitos (con signo negativo) porque significa el pago a extranjeros.*

Cuenta de capital: *Componente de la balanza de pagos que muestra el cambio en los activos del país en el extranjero y de los activos extranjeros en el país, diferentes a los activos de reserva oficial. Esta cuenta incluye inversiones directas, la compra o venta de valores extranjeros y los pasivos, bancarios y no bancarios, con extranjeros por parte del país durante el año. Los incrementos en los activos del país en el exterior y las disminuciones de los activos extranjeros en el país, diferentes de los activos de la reserva oficial, representan salidas de capital o débitos en la cuenta de capital del país porque llevan pagos a extranjeros. Por otra parte, las disminuciones en los activos del país en el exterior y los aumentos de los activos extranjeros en el país representan ingresos de capital o créditos porque conducen al ingreso de pagos provenientes de extranjeros.*

Registro de erogaciones que hace el Gobierno Federal en obras de infraestructura, así como en su mantenimiento y reparación; en la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de servicios administrativos, en las construcciones y en la creación o incremento de fideicomisos para créditos o para inversiones.

Cuentas únicas (cuentas corrientes): *Cuentas de depósito mantenida por los bancos en el Banco de México."*

Como se puede apreciar, cualquiera que sea el tipo de cuenta bancaria, incide con movimientos financieros, motivos de peso para proteger la mencionada cuenta, ya que pondría en riesgo la situación financiera del cliente.

Asimismo, la Asociación de Bancos de México, en su página electrónica <http://www.abm.org.mx/preguntas-frecuentes/>, menciona que: "la Clabe Interbancaria es un número único e irrepetible asignado a cada cuenta

9/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

bancaria (normalmente de cheques) que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo (domiciliación), pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos INTERBANCARIOS (entre bancos) se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada por el cliente, como destino u origen.

Dicha CLABE está formada por un conjunto de 18 dígitos numéricos que corresponden a los siguientes datos:

Código de Banco: Donde radica la cuenta, de acuerdo a los números asignados a las Instituciones de Crédito en la Asociación de Bancos de México. Longitud = 3 dígitos.

Código de Plaza: Ciudad o región donde el cliente mantiene su cuenta, de acuerdo a la definición de claves de plaza definida para el servicio de cheques. Longitud = 3 dígitos.

Número de Cuenta: Campo en donde se incluye la información que cada banco utiliza para individualizar la cuenta de sus clientes. Longitud = 11 dígitos (cheques).

Dígito de Control: Es un dígito que se obtiene a través de aplicar un algoritmo que permite validar que la estructura de los datos contenidos en la CLABE son correctos. Longitud =1 dígito."

De lo anterior, se observa que el número de cada una de las cuentas y claves interbancarias de los particulares, empresas y gobiernos federal, estatal o municipal, es asignada por las instituciones bancarias para cada cliente, y su divulgación afectaría su situación financiera, por lo tanto es un dato reservado.

Con lo anterior, se actualizan las hipótesis dispuestas en el artículo 20, fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

"Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

...
III. Pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México;

10/17



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;..."

Ahora bien, tomando en cuenta el siguiente criterio 12/09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que a continuación se transcribe:

"NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ES CLASIFICADO POR TRATARSE DE INFORMACIÓN RESERVADA. *El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los*

11/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Expedientes:

3000/07 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal

2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde

2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal

0813/09 Secretaría de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V.

2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal

Criterio 12/09"

Adicionalmente, la siguiente tesis aislada del Poder Judicial de la Federación que a continuación se transcribe:

“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. *El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de*

12/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintiocho de marzo en curso, aprobó, con el número LX/2000, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, Tomo XI, abril de 2000, p. 74, tesis P. LX/2000; IUS: 191967."

Por lo antes expuesto, el derecho al acceso de información deberá estar garantizado por el Estado, teniendo ciertos límites, en casos como el que nos ocupa, en el que se tratan datos como cuentas bancarias y claves interbancarias y datos que pueden afectar a la situación económica y financiera del Estado.

Ahora bien, es preciso tomar en cuenta los elementos de las pruebas del daño, que se causaría al hacer pública la información requerida por el particular, por tanto, se expone lo siguiente:

DAÑO PRESENTE: *Otorgar estos datos traería consigo que al tener este número se realizaron transferencias o acceso en línea a las cuentas, por lo que esta información es sólo del interés de las personas que intervienen en los movimientos de depósito o retiro en el carácter de deudores y acreedores.*

Bajo este análisis, se advierte que existe el riesgo latente de que personas con experiencia en el manejo de las tecnologías de la información puedan

13/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

acceder a las cuentas bancarias de terceros, con el simple hecho de poseer ciertos datos como son: el nombre del titular de la cuenta, más el número de cuenta y claves interbancarias en donde se tengan depósitos, entre más datos se proporcionen, aumenta el riesgo de que se intente cometer algún ilícito en contra del Sujeto Obligado o los titulares de las cuentas; o bien, que se lleve a cabo la falsificación de títulos de crédito.

DAÑO PROBABLE: *Se podría presentar problemas en las transacciones o en los movimientos realizados, ya que las cuentas estarían vulnerables para ser causa de alguna intervención ilícita, ya que con los datos contenidos en los documentos, el interesado puede obtener acceso a la transferencia, razón por la cual se debe proteger la información contenida en dichos documentos.*

DAÑO ESPECÍFICO: *Se podría ocasionar una afectación a la cuenta que maneja el Gobierno del Estado de México, ya que se conocería cada uno de los movimientos bancarios que realizan, exponiéndose a sufrir una afectación en su patrimonio o sus finanzas, lo que se busca proteger con la reserva de los preceptos anteriormente citados, es la seguridad del Estado.*

*En este orden de ideas, este Comité de Información concluye que existen elementos objetivos que justifican el daño presente, probable y específico que se causaría al hacer pública la información que requiere el particular, en la solicitud de información número **00027/SEGEGOB/IP/2016**.*

*Por tanto, después de realizar un análisis a fondo de los argumentos vertidos en esta sesión, presentados por el Titular de la Unidad de Información, a este Comité, **resultan ser procedentes los fundamentos y argumentos hechos valer por dicha Unidad, acreditándose la clasificación de la información como CONFIDENCIAL y RESERVADA** en cada uno de los supuestos enmarcados en los artículos antes mencionados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y 142 Ley de Instituciones de Crédito. En este sentido será indispensable elaborar versiones públicas de los documentos proporcionados por la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.*

14/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Para mayor abundamiento, el artículo 142, de la Ley de Instituciones de Crédito, establece lo siguiente:

"Artículo 142.- *La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, **tendrá carácter confidencial**, por lo que las instituciones de crédito, **en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios** que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio. ..."*

En este orden de ideas, es indispensable mencionar que las instituciones de crédito se encuentran obligadas a no revelar a terceros, información concerniente a los datos de las cuentas y las operaciones que sus clientes realicen, por lo que, respeto a este tema es necesario proteger los datos que pongan en peligro la privacidad de los clientes respaldada en los ordenamientos jurídicos en materia bancaria, ya que la Ley de Transparencia en el artículo 24, estipula que cuando se trate de información relacionada con secreto, comercia, fiscal, bancario, fiduciario, entre otros, se acatarán lo que disponga la legislación en la materia correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 3.14 del de su Reglamento.

Atendiendo a lo anterior y de conformidad con lo que establece el numeral Séptimo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, que a la letra indica:

15/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley y 3.14 del Reglamento, en los expedientes y documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales, los responsables de la clasificación en términos de Ley, podrán clasificar parcialmente dichos expedientes o documentos señalando aquellas partes que para su publicidad deban omitirse a efecto de identificarlas. Asimismo, **deberá reproducir la versión pública de los expedientes o documentos en caso de recibir una solicitud** respecto de los mismos, sin perjuicio de que la dependencia u organismo auxiliar determine elaborar versiones públicas en cualquier momento, o bien, al organizar sus archivos."

Por lo anterior, es de suma relevancia realizar la versión pública de los documentos que se entregarán como respuesta a la solicitud de información.

Por lo que, del análisis realizado se desprende que los integrantes del Comité de Información de este Sujeto Obligado, disponen el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SGG/UI/37/01/2016.- Se aprueba por unanimidad la Clasificación de Información Confidencial del número de cuenta bancaria y clabe interbancaria contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre este Sujeto Obligado y Skalona Representaciones Artísticas S.A. de C.V., y se instruye a la Titular de la Unidad de Información, elabore la versión pública del documento y notifique al particular los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- SGG/UI/37/02/2016.- Se aprueba por unanimidad la Clasificación de Información así como Reserva del número de cuenta bancaria y clabe interbancaria contenidas en el oficio número 202020000/1167/2014 de fecha 29 de agosto de 2014 por un periodo de 9 años y se instruye a la Titular de la Unidad de Información, elabore la versión pública del

16/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

documento y notifique al particular los términos del presente acuerdo.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EL DÍA 4 DE MARZO DE 2016."

Asimismo, se le proporcionan las copias de los documentos, tal y como obran en los archivos de este Sujeto Obligado, haciendo la observación de que en caso de ser ilegibles, se ponen a su disposición para su consulta, en la Unidad de Información, sita en Avenida José Vicente Villada No. 111, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Finalmente, al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

17/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Oficio No. 202600100/044/2016
Toluca de Lerdo; México,
23 de febrero 2016

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

**MAESTRA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E**

23 FEB 2016

Hora: _____ 16:58
Recibido por: _____ *Arzate*

Con fundamento en los artículos 40 fracciones I, II y III y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, en atención a su oficio recibido el 12 de febrero del año en curso, sobre la solicitud de información pública No. 00027/SEGEGOB/IP/2016, que a la letra dice:

"Los contratos y los convenios con Skalona Representaciones Artísticas S.A. de C.V. o Skalona Representaciones Artísticas Sociedad Anónima de Capital Variable y las copias de las facturas de pago en los años señalados 2011, 2012, 20013, 2014 y 2015, los eventos para los que fue contratado o prestó servicios con fecha y municipio. Anexo copia de un contrato para ejemplificar." (sic)

Al respecto, hago de su conocimiento el texto con el que se ha dado respuesta a la solicitud en comentario vía SAIMEX "En cumplimiento a los artículos 40 fracciones I, II y III y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, me permito señalar usted lo siguiente:

| NP | Documentación Enviada | |
|----|-----------------------|---|
| 1. | Año: | 2011 |
| | Contrato número: | SGG/CA/CS/202F3/219/11 (se anexa copia) |
| | Factura número: | 043 (se anexa copia) |
| | Nombre del evento: | Contratación de Grupos Musicales y Variedad Artística |
| | Fecha de realización: | 14 de diciembre de 2011 |
| | Municipio del evento: | Ixtapan de la Sal |



| | | |
|----|---------------------------------------|---|
| 2. | Año: | 2012 |
| | Contrato número: | s/n |
| | Factura número: | 060 y 065 (se anexa copia) |
| | Nombre del evento: | Servicios Artísticos y Musicales del artista "JOAN SEBASTIAN" |
| | Fecha de realización: | 15 de septiembre de 2012 |
| | Municipio donde se presentó el evento | Toluca |

| | | |
|----|---------------------------------------|--|
| 3. | Año: | 2013 |
| | Contrato número: | SGG/20202/CS/032/13 (se anexa copia) |
| | Factura número: | 018 y 019 (se anexa copia) |
| | Nombre del evento: | Grupos Musicales y Variedad Artística para la Celebración de las Fiestas del 15 de Septiembre, con Motivo del Aniversario de la Independencia de México. |
| | Fecha de realización: | 15 de septiembre de 2013 |
| | Municipio donde se presentó el evento | Toluca |

| | | |
|----|--|---|
| 4. | Año: | 2014 |
| | Contrato número: | No se cuenta con esta documentación ya que el contrato fue celebrado en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas. |
| | Oficio de solicitud del procedimiento adquisitivo: | 202020000/1133/2014 (se anexa copia) |
| | Factura número: | 042 y 043 (se anexa copia) |
| | Nombre del evento: | Contratación de Grupos Musicales. |
| | Fecha de realización: | 15 y 16 de septiembre de 2014 |
| | Municipio donde se presentó el evento | Toluca |



| | | |
|----|--|---|
| 5. | Año: | 2015 |
| | Contrato número: | No se cuenta con esta documentación ya que el contrato fue celebrado en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas. |
| | Oficio de solicitud del procedimiento adquisitivo: | 202600000/2364/2015 (se anexa copia) |
| | Factura número: | 054 (se anexa copia) |
| | Nombre del evento: | Grupos Musicales y Variedad Artística para la Celebración de las Fiestas del 15 de septiembre con motivo del 205 Aniversario de la Independencia de México. |
| | Fecha de realización: | 15 de septiembre de 2015 |
| | Municipio donde se presentó el evento: | Toluca |

Lo cual se notifica a la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno"

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA IVONNE VILLA HERNÁNDEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, Y
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE**

C.C.P. C.P. CARLOS GABRIEL ANTERO RODARTE CORDERO.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO.
ARCHIVO/MINUTARIO.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Acción Ocasional



ENGRANDE

0132

| | | | | |
|----------------------|------------------|-------------|--|------------------------|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | NÚMERO DE CONTRATO |
| DÍA 12 | MES diciembre | AÑO 2011 | | SGG/CA/CS/202F3/219/11 |

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "SICALONA REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS" S.A. DE C.V.
 INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL COLECTIVA:
 Escritura número Dieciocho Mil Ochocientos Cinco, Volumen Seiscientos Quince, de fecha diez del mes de septiembre de dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Pérez, Notario Público número Ciento Tres, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SRA1009271G2
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:
 NACIONALIDAD: Mexicana

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
 Calle Benito Juárez 1710 Oficina A Del Parque México 50180

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
 Pról. Benito Juárez No. 1710 Colonia del Parque, Toluca, Estado de México, C.P. 50180

TELÉFONO: (01 722) 280 00 92, 270 29 10 TELEFAX: CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Ciudadano Arturo Torres Flores.

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
 Escritura número Dieciocho Mil Ochocientos Cinco, Volumen Seiscientos Quince, de fecha diez del mes de septiembre de dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Pérez, Notario Público número Ciento Tres, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 3821 "Gastos de Ceremonias Oficiales y de Orden Social". SUBGIRO COMERCIAL: 36211 "Acondicionamiento de Escenarios y/o Varios".

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

| | | | |
|--|--|--|---|
| NÚMERO DE REQUISICIÓN: SGG/CA/2021 31158/11 | PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: AD/SGG/CA/079/11 | LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): Estatal | ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): AD/SGG/CA/CADO/074/11, de fecha diez de diciembre del año 2011. |
|--|--|--|---|

| | | |
|--|--|---|
| TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): Corriente | ORÍGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): Estatal | PARTIDA PRESUPUESTAL: Oficio número SGG/CA/SF/CyRP/863/11, de fecha 24 de noviembre de 2011. |
|--|--|---|

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DEL SERVICIO: "Contratación de Grupos Musicales y Variedad Artística".

PLAZO DEL SERVICIO: 14 de diciembre de 2011.

LUGAR DEL SERVICIO: Plaza de San Gaspar S/N C.P. 51900, Ixtapan de la Sal, Estado de México.

IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO: \$1 275,000.00 (Un millón doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado.

FORMA DE PAGO: Será a los 70 días naturales posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

PLAZO DEL PAGO: Será a los 70 días naturales posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

ANTICIPO: No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Quinta contenida en el reverso del presente contrato.

AJUSTE DE PRECIOS: No hay ajustes de precios, por lo que queda sin efectos la cláusula Sexta contenida en el reverso del presente contrato.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LA CONTRATACIÓN (PLAZO): El Proveedor garantizará la calidad del servicio, comprometiéndose a cumplir estrictamente las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): El Proveedor entregará en la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, sito Valentín Gómez Farías Poniente número 402 esq. Hernandegildo Galeana, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50130, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato a través de fianza o cheque certificado, la correspondiente garantía de cumplimiento del presente contrato, expedida a favor del Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del importe total del contrato, por un monto de \$127,500.00 (Ciento veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: No aplica, de conformidad al Oficio Número 20342A/3118/2004, emitido por el entonces Director General de la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, actualmente Dirección General de Recursos Materiales.

PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): Las referidas al reverso del presente contrato.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

OBSERVACIONES

Queda sin efectos la cláusula tercera del contenido al reverso del presente contrato, por no tratarse de un contrato abierto.
 Queda sin efectos el párrafo segundo de la cláusula octava del contenido al reverso del presente contrato.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

| | |
|---|---|
| POR EL CONTRATANTE MRO. MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO | POR EL PROVEEDOR CIUDADANO ARTURO TORRES FLORES REPRESENTANTE LEGAL |
|---|---|

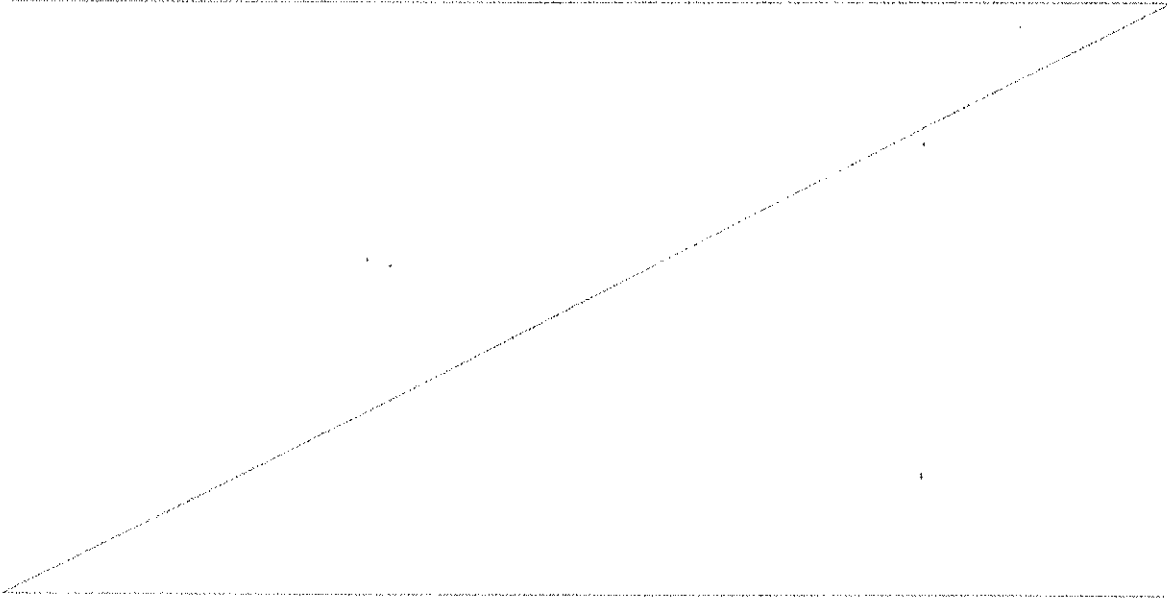


SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

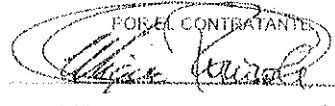
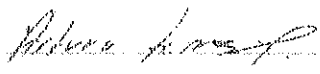
ANEXO UNO

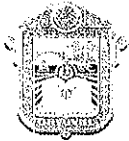
| NO. PROG. | CLAVE DE VER. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | PRECIO UNITARIO CON I.V.A. \$ | PRECIO TOTAL CON I.V.A. \$ |
|-----------|---------------|--|------------------|-------|-------------------------------|----------------------------|
| 1 | 5750 | <p>SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES Y VARIEDAD ARTÍSTICA</p> <p>EVENTO PARA 17,000 PERSONAS EN EL PARQUE ACUÁTICO XTAPAN, EL DÍA MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2011 PARA EL FESTEJO DEL "DÍA DEL POLICIA" A PARTIR DE LAS 9.00 HRS</p> <p>LA DURACIÓN DEL EVENTO ES DE NUEVE HORAS CONTINUAS, SEGÚN UN PROGRAMA Y LOS TIEMPOS DE CADA ACTIVIDAD EN LA FECHA QUE SE INDIQUE.</p> <p>ELENCO ARTÍSTICO:</p> <p>SHOW MUSICAL: "SONORA DINAMITA" O "SEXI CUMBIA" O "LOS CADETES DE LINARES"</p> <p>SHOW DE VARIEDAD "JAIME RUBIEL" O "ALEX DEL CASTILLO"</p> <p>SHOW ESTELAR "LA AUTENTICA BANDA JEREZ" O "EL PODER DEL NORTE" O "BANDA SAN JOSE DE MESILLAS".</p> <p>CINCO ELEMENTOS PARA PINTAR CARITAS A NIÑOS Y ORGANIZAR JUEGOS, EN UN HORARIO DE 13:00 A 17:00 HRS</p> <p>SHOW INFANTIL PARA ENTRETENER NIÑOS CINCO BOTARGAS DE DIFERENTES PERSONAJES QUE SE MEZCLARAN ENTRE LA GENTE, DE 12:00 A 16:00 HRS.</p> <p>UN ANIMADOR, UN ESCENARIO CON ILUMINACIÓN, AUDIO Y ENERGIA.</p> <p>PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, SE INSTALARA LO SIGUIENTE:</p> <p>ESCENARIO: DIMENSIONES: 18 MTS. DE FRENTE X 12 MTS. DE FONDO. TEMPLETE: ALTURA 1.80 MTS., FRENTE 10.30 MTS., X 8.50 MTS. DE FONDO</p> <p>SISTEMA DE AUDIO: AÉREO DE 32 UNIDADES POR LADO, MONTADAS EN BAFLES DE TIRO LARGO (MEDIOS, GRAVES Y AGUDOS), MEZCLADORA DIGITAL YAMAHA DE 32 CANALES, 12 AMPLIFICADORES (C A12 Y CROWN), MAXIMIZADORES, EXITADORES, CROSOVERS PASIVOS, CAJAS DIRECTAS, PROCESADORES DE VOZ MARCAS VARIAS 18 PEDESTALES MULTIPLES, 20 MICROFONOS (SHURE Y AKI), 2 DE ESTOS INALAMBRICOS MONITORES YAMAHA (6) CON CONTROL INDEPENDIENTE CABLES DE SEÑAL DE 4 Y 6 METROS DE LARGO ENTRADAS PLUG Y CAÑON.</p> <p>ILUMINACION: ROBOTICA CON CABEZAS MOVILES DE 500 Y 750 WATTS CADA UNA, 18 LAMPARAS PAR 64, 6 LAMPARAS BYLIGTH DOS CAMARAS DE HUMO DE PROPULSION INSTANTANEA</p> <p>GRAN SOPORT ESTRUCTURA ALUMINICA REFORZADA CON LONA Y CORTINERIA.</p> <p>PLANTA DE LUZ: 140,000 WATTS</p> | SERVICIO | 1 | 1 275 000.00 | 1 275,000.00 |

| | | | | |
|--|--|--|--|--------------------|
| | <p>STAFF: 14 PERSONAS CHOFER, INGENIERO DE AUDIO, PERSONAL OPERATIVO PARA MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO</p> <p>LOS GASTOS DE ARTISTAS Y PERSONAL COMO SON TRANSPORTACIÓN, HOTEL, COMIDAS Y OTROS RELACIONADOS AL EVENTO, QUEDAN A CARGO DEL PROVEEDOR</p> <p>LAS MANIOBRAS DE MONTAJE, PRUEBA Y DESMONTAJE SE LLEVARAN A CABO EN HORARIOS QUE NO INTERRUMPAN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO</p> <p>DOS CARPAS DE 6 x 6 MTS. PARA CAMERINOS, DOS JUEGOS DE SALAS LOUNGE PARA CINCO PERSONAS, DOS PIEZAS DE ESPEJOS, DOS RACK, DOS PERCHEROS, DIEZ SILLAS PLEGABLES, TRANSPORTE Y PERSONAL DE MONTAJE</p> <p>UNA CARPA DE 10 x 20 MTS. PARA 60 PERSONAS, INCLUYE SIETE MESAS REDONDAS CON MANTEL, CUBRE MANTEL, 16 SILLAS ACOJINADAS, CINCUENTA SILLAS PLEGABLES PLANTAS PARA DECORAR, TRANSPORTE Y PERSONAL DE MONTAJE</p> <p>UNA CARPA DE 3 x 3 MTS. PARA PINTAR CARITAS A NIÑOS.</p> | | | |
| | | | | TOTAL 1'275,000.00 |



VALIDACION DEL ANEXO

| | |
|--|--|
| <p>  POR EL CONTRATANTE Mtro. MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO </p> | <p>  POR EL PROVEEDOR CIUDADANO ARTURO TORRES FLORES REPRESENTANTE LEGAL </p> |
|--|--|



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LOS CC. MTRO. MIGUEL RAMIRO GONZALEZ Y LIC. JORGE ALBERTO SANTANA LARA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COORDINACIÓN" Y POR LA OTRA SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO TORRES FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.":

- a) Ser una persona moral, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita el instrumento Numero 18805 Volumen 615, folios del 8 al 14, en la Ciudad de Toluca Estado de Mexico a los diez días del mes de septiembre del 2010, ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Pérez, Notario Público Número 103 del Estado de México.
- b) Que el C. Arturo Torres Flores, tiene facultades amplias y bastantes para la celebración del presente contrato y tiene los derechos para la celebración de la presentación del Artista "**JOAN SEBASTIAN**"
- c) Tener su domicilio en Prolongación Benito Juárez García No. 1710 Colonia del Parque, C.P. 52150 Toluca Estado de México
- d) Que su R.F.C. es SRA1009271G2

2.- DECLARA "LA COORDINACIÓN", por conducto de sus representantes que:

- (a) Que la Secretaria General de Gobierno es una Dependencia del Gobierno del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 19 fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con facultades para suscribir el presente contrato, que cuenta con la experiencia suficiente para la organización, promoción y coordinación del presente evento y que requiere de los servicios artísticos y musicales del artista "**JOAN SEBASTIAN**" para su presentación específicamente en el evento del día 15 de Septiembre del 2012, a celebrarse en la Plaza de los Mártires en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

- (b) Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es GEM-850101-BJ3 como lo acredita con la copia simple de este documento.
- (c) Que su domicilio es el ubicado en: CALLE SEBASTIAN LERDO TEJADA NO. 300 COL. CENTRO, C.P. 50000 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
- (d) Que es su voluntad contratar al grupo **"JOAN SEBASTIAN"** quien es representado en este acto por **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."**

Estando conforme ambas partes en las anteriores declaraciones, se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes convienen y están de acuerdo en que **"LA COORDINACIÓN"** contrata los servicios de coordinación de **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** de un evento, tal y como se señala en esta cláusula y los artísticos de **EL ARTISTA**, para la realización del evento a celebrarse, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

| | |
|---------------------------|-----------------------------------|
| FECHA(S) | 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 |
| CIUDAD(ES) | TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO |
| LUGAR(ES) | PLAZA DE LOS MARTIRES |
| TIPO DE EVENTO(S) | PÚBLICO |
| AFORO MAXIMO | 40,000 |
| NO. DE PRESENTACIONES | UNA |
| HORA DE INICIO DEL SHOW | 23:30 HRS. |
| DURACIÓN DEL SHOW | 90 (NOVENTA) MINUTOS |
| COSTO DEL BOLETO PROMEDIO | NO APLICA |

SEGUNDA.- EL CLIENTE se obliga a pagar a **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** por la prestación de sus servicios de coordinación del evento, y por los servicios profesionales del Grupo, la cantidad de **\$5'220,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N. 00/100) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO**, libre de toda deducción por concepto de impuestos estatales, municipales, actorales, gremiales u otros por la contratación del Artista **"JOAN SEBASTIAN"**, el costo incluye puesto en plaza el artista y la empresa **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."**, decidirá qué empresa le proporcionara los servicios de producción.

- (a) El pago se realizará con cheques de caja o certificados a nombre de **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** y deberán ser entregados en el mismo domicilio o mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A. DE C.V

BANAMEX

SUCURSAL 4265

CLABE Interbancaria:

Este pago se realizará bajo los siguientes términos:

A la fecha de firma del presente contrato, "LA COORDINACIÓN" pagará a "SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V." el 50% (cincuenta por ciento), es decir la cantidad de \$2'610,000.00 (Dos Millones Seiscientos Diez mil pesos m.n. 00/100), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Este pago se tomará como reservación definitiva de los servicios solicitados para efectuar el espectáculo artístico objeto del presente contrato.

El 50% (cincuenta por ciento) restante, cuya cantidad es de \$2'610,000.00 (Dos Millones Seiscientos Diez Mil pesos m.n. 00/100), incluido el Impuesto al Valor Agregado, será pagado por "LA COORDINACIÓN" a "SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V." a más tardar 5 DÍAS HÁBILES ANTES DEL EVENTO, ya acreditado el pago en la cuenta de cheques antes mencionada.

Ambas partes acuerdan que en el caso de no efectuarse el pago total en la fecha antes mencionada "SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V." podrá cancelar la presentación del GRUPO sin responsabilidad alguna para "SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.", así mismo "SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V." estará exento de la devolución del 50% (cincuenta por ciento) de pago inicial, el cual lo retendrá por concepto de pena convencional por la cancelación del evento.

"LA COORDINACIÓN", se obliga a entregar a "SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.", a la firma del presente contrato una copia de su Registro Federal de Contribuyentes y una copia de la identificación de su Representante Legal.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.", se obliga a entregar a "LA COORDINACIÓN", una factura que ampare cada uno de los pagos que conforme a lo anterior deba verificarse, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes.

AFORO Y BOLETAJE

TERCERA.- El evento se realizará para un aforo máximo de **40,000** personas; por lo que en caso de ser mayor el número de audiencia, "SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V." podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de resolución judicial previa y sin responsabilidad de ninguna clase y en consecuencia proceder a la cancelación del espectáculo o bien incrementar el precio señalado en forma proporcional al número de audiencia a su elección. Así mismo, "LA COORDINACIÓN" se obliga a tener un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) de aforo, caso contrario "SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.", podrá cancelar la presentación de **EL ARTISTA**.

Ambas partes acuerdan que el precio de venta al público de los boletos del evento amparado por el presente instrumento será **GRATUITO**.

LOCAL

CUARTA.- "LA COORDINACIÓN" se hará cargo de todo lo relacionado a la reservación y pago del local donde se llevará a cabo la presentación, así como la tramitación y obtención de los permisos y licencias que el evento requiera para su ejecución y exhibición y uso de patrocinios de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Décima Tercera.

Cualquier cambio de ubicación, horario, aforo, deberá ser autorizado previamente y por escrito por "SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.", comunicación que "LA COORDINACIÓN" se obliga a hacer cuando menos dos días previos al evento y por escrito, a fin de que "SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V." pueda analizar y de ser posible otorgar autorización para los cambios solicitados o en su caso convenir modificaciones o addendums al presente contrato, sin que esto signifique que "LA COORDINACIÓN" cuenta con facultades previas para presentar propuestas diferentes a las antes acordadas.

ESCENARIO

QUINTA.- "SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.", se obliga a proporcionar y satisfacer las necesidades de escenario para el desarrollo y presentación del artista, cuyas características del escenario las obtendrá del representante legal de "SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V." directamente con el productor manager del artista contratado.

Asimismo "LA COORDINACIÓN" acepta que sobre, detrás y a los costados del escenario no podrá existir ningún logotipo o marca comercial que se ligue a la imagen del artista.

"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V." analizara la probable autorización para que el escenario sea compartido con otros Artistas o Grupos.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

EQUIPOS DE AUDIO E ILUMINACION

SEXTA.- Ambas partes convienen y están de acuerdo en que **"LA COORDINACIÓN"**, autorice los Equipos de Audio, Iluminación, Backline y Planta de luz y todo el equipo de video de acuerdo al Raider Técnico del artista **"JOAN SEBASTIAN"**, aprobado por ambas partes ANEXO de este contrato.

HOSPEDAJE

SEPTIMA.- "LA COORDINACIÓN.", se compromete a proporcionar hospedaje a EL ARTISTA y Staff del mismo.

CAMERINOS, CATERING Y CORTESIAS

OCTAVA.- "LA COORDINACIÓN" se obliga a proporcionar camerinos y catering durante el show.

EL CLIENTE no se compromete a proporcionar a **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** cortesías en lugares preferenciales para el evento, por tratarse de un evento público, en el cual no se cobra boleto.

TRANSPORTACION

NOVENA.- Ambas partes conciliaran las solicitudes de transporte aéreo y/o terrestre del grupo, Staff y equipos de trabajo.

SEGURIDAD

DÉCIMA.- "LA COORDINACIÓN" se compromete a proporcionar un grupo de elementos de seguridad para el grupo, así como garantizar la seguridad del público que acuda al evento dentro y fuera del lugar donde se lleve a cabo el mismo, previendo en todo momento que no se exceda el aforo del lugar.

- a) **"LA COORDINACIÓN"** se obliga a proporcionar una valla de seguridad a lo largo de todo el escenario, así como de los accesos a camerinos y back stage.
- b) **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** será la única persona que pueda autorizar la entrada de cámaras de video y fotográficas a escenario, así como de los accesos a camerinos y back stage y dicha autorización deberá ser por escrito y firmada.
- c) Queda estrictamente prohibido vender bebidas en envases de vidrio.
- e) En caso de que la presentación del grupo se lleve a cabo en un local al aire libre, **"LA COORDINACIÓN"** se obliga a proporcionar ground support y techo para consolas y PA.

"LA COORDINACIÓN" será el responsable total de la seguridad de todo el evento. Se

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

motivo de la cancelación el que no se cumpla con los requisitos citados, cuyo incumplimiento será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** o **EL ARTISTA**.

Solamente **EL ARTISTA**, **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** y personal de organización del evento tendrán acceso al área de escenario y camerinos y podrán autorizar el acceso de otras personas.

Si algún objeto fuera arrojado a **EL ARTISTA** mientras se encuentra dentro del local de actuación **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** se reserva las intervenciones legales oportunas y podrá interrumpir o cancelar la actuación de **EL ARTISTA**, sin perder derecho al pago del precio pactado por el evento.

IMPUESTOS Y CUOTAS SINDICALES

DÉCIMA PRIMERA.- "LA COORDINACIÓN" se obliga a cubrir a su costa, todo lo relacionado a las cuotas sindicales a la Asociación Nacional de Actores y al Sindicato de Trabajadores de la Música de la República Mexicana, así como el pago a la Sociedad de Autores y Compositores de Música y cualquier otro Sindicato, Asociación o Sociedades de Gestión Colectiva que se genere con la presentación de **EL ARTISTA**, así como el pago de cualquier impuesto o contribución Municipal o Estatal a excepción del Impuesto Sobre la Renta que será pagado por el contribuyente.

PUBLICIDAD

DÉCIMA SEGUNDA.- Todos los anuncios impresos de prensa, mantas, volantes, etc. No deberán ser previamente aprobados por **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."**. **"LA COORDINACIÓN"** no podrá programar sin el consentimiento de **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** ningún tipo de acto social, conferencia de prensa, Televisión, etc., o compromiso de cualquier otra índole para **EL ARTISTA**, asumiendo la responsabilidad total que se derive por esas acciones.

En el caso de que el evento materia del presente contrato sea un EVENTO PRIVADO es decir que no exista venta de boletos al público **"LA COORDINACIÓN"** se obliga a no hacer publicidad de ninguna especie que dé a conocer la presentación de **EL ARTISTA**.

Ambas partes convienen en que **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** tendrá el derecho exclusivo y único, mas no la obligación de vender Souvenirs, programas y todo tipo de mercancías directamente relacionadas con el evento, incluyendo material grabado relacionado con o durante la presentación. **"LA COORDINACIÓN"** se obliga, a dejar pasar a las personas que sean autorizadas por **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** para realizar la venta, estando facultadas a promover dentro del local las citadas mercancías. Así mismo, **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** no está obligado a pagar comisión o impuesto local a favor de **"LA COORDINACIÓN"** por la venta de productos relacionados con el evento, así como también queda prohibido a **"LA COORDINACIÓN"** regalar artículos promocionales los que en manera

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enunciativa y no limitativa son programas, posters, discos, cassettes, camisetas, gorras, calendarios, encendedores que vinculen a **EL ARTISTA** y menos aún que se encuentre impresa la imagen de este último, a menos que exista autorización previa y por escrito.

PATROCINIOS

DÉCIMA TERCERA.- Si "**LA COORDINACIÓN**" obtuviera un patrocinador local y éste proporcionara apoyo publicitario exclusivamente, "**LA COORDINACIÓN**" se obliga a proporcionar la propuesta por escrito a "**SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.**" para su posible aceptación. De igual forma "**LA COORDINACIÓN**", deberá informar previamente a "**SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.**" de los patrocinios que tenga o de los que sepa son parte del LOCAL a efecto de que, si existieran conflictos entre esos y los de "**SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.**", "**LA COORDINACIÓN**" realice las gestiones necesarias para ambos o los de "**SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.**" se puedan exhibir durante la presentación o el evento. Así como el plan de medios y la evidencia de que no se pagará cantidad alguna. "**SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.**" se reserva en todo momento el derecho a autorizar o no el patrocinio propuesto.

Este contrato es de prestación de servicios artístico, por lo tanto no autoriza el uso del nombre de **EL ARTISTA**, su imagen individual o en conjunto, el facsímil de su firma o la autorización del logotipo o la marca de **EL ARTISTA** para fines no relacionados con la presentación del espectáculo objeto de este contrato.

Las partes acuerdan que "**SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.**" está en libertad de contratar el o los patrocinadores que así considere para asociarlos directa o indirectamente con **EL ARTISTA**. El número de patrocinadores que "**LA COORDINACIÓN**" desde ahora permitirá que en el evento "**SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.**" haga el despliegue será el representante legal, por lo que desde ahora autoriza, en caso de ser el propietario y/o responsable del LOCAL al uso de los mismos durante la presentación o a realizar a través del propietario del LOCAL todas las gestiones para obtener tal autorización, para que se realice el despliegue de la publicidad ya sea en el LOCAL y/o en el ESCENARIO, de acuerdo con lo estipulado que son éstos en las cláusulas Cuarta y Quinta de este contrato. "**LA COORDINACIÓN**" permitirá el despliegue en el LOCAL y/o ESCENARIO durante el evento o presentación de **EL ARTISTA**, por lo que "**SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.**" podrá colocar las mantas, pendones y cualquier tipo de publicidad, promoción o patrocinio obtenido, para lo cual "**LA COORDINACIÓN**" deberá obtener el o los permisos que así le sean requeridos por el propietario del LOCAL. De igual forma si así lo permiten las condiciones del inmueble podrán utilizarse otro tipo de medios publicitarios, como son, enumerando de forma enunciativa no limitativa, anuncios luminosos, botargas, inflables, edecanes, degustaciones, etc.

En caso de que "**SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.**" obtenga Patrocinadores y **EL CLIENTE** obtuviera también algún Patrocinador, este no podrá estar relacionado, ni competir directamente con los patrocinadores de "**SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V.**".

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"LA COORDINACIÓN" deberá proporcionarle de forma gratuita a (Nombre del patrocinador) (número de cortesías) boletos para el evento, de los cuales el 50% (cincuenta por ciento) deberán ser de una zona preferencial, estos boletos se le deberán entregar a la persona designada por **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** con por lo menos 10 (DIEZ) días naturales de anticipación al evento, la presente clausula queda sin efecto.

RESTRICCIONES

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen y están de acuerdo en las siguientes restricciones:

"LA COORDINACIÓN" queda obligado a que la presentación de **EL ARTISTA** no forme parte, ni se relacionen bajo ninguna circunstancia con cualquier tipo de campaña política y/c partido político.

Ambas partes convienen, en que está estrictamente prohibido ingresar todo tipo de cámaras de grabación de video o de cine en el interior del evento. En virtud de lo anterior, "LA COORDINACIÓN" se obliga a no permitir ningún tipo de grabación o transmisión auditiva ó visual de ninguna parte del evento sin el previo consentimiento de **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** el cual deberá ser por escrito, no siendo válido algún tipo de acuerdo verbal para este o para otro efecto del presente contrato. En caso contrario, **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** deja a salvo sus derechos para ejercerlos en la vía legal que más convenga a sus intereses.

RESPONSABILIDAD JURIDICA ADMINISTRATIVA

DÉCIMA QUINTA.- "LA COORDINACIÓN" se obliga a liberar de cualquier responsabilidad jurídica o administrativa a **EL ARTISTA** y **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."**, que pudiera sufrir de cualquier daño o perjuicio sufrido en personas o bienes con motivo de la realización del evento, entendiéndose como tal desde la preparación hasta la conclusión del mismo.

CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA SEXTA.- "LA COORDINACIÓN" no podrá ceder o transmitir de ninguna forma a terceros ni revender los derechos de este contrato y en caso de que así lo hiciere se obliga a pagar como pena convencional el cien por ciento del precio establecido en el presente contrato cantidad que deberá pagar a **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** con 48 horas de anticipación al día del evento, por lo que en caso de no hacerlo autoriza a **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** a rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** o **EL ARTISTA** por lo que el precio convenido quedará en beneficio de **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."**.

En el evento de que **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** por razones particulares, ceda totalmente a otra compañía de su Grupo los derechos que le

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

corresponde en virtud del presente instrumento, **"LA COORDINACIÓN"** desde este momento externa su autorización para que se lleve a cabo tal cesión.

SUSPENSIÓN DEL EVENTO

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que el evento sea suspendido por causas de fuerza mayor o actos de naturaleza señalándose de manera enunciativa, mas no limitada, las inundaciones, lluvias, huracanes, temblores, manifestaciones, movimientos armados, mítines o cualquier tipo de desorden civil, retraso en el medio de transporte no imputable a **"LA COORDINACIÓN"**, enfermedad comprobable de **EL ARTISTA**, **"LA COORDINACIÓN"** sólo tendrá derecho a solicitar la devolución del 50% (cincuenta por ciento) que por concepto de anticipo haya pagado a **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."**, menos los gastos que con motivo de la presentación del evento **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** compruebe haber efectuado o bien, si es de su conveniencia buscar un cambio de fecha de acuerdo a la disponibilidad de calendarios de **EL ARTISTA** y **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."**, para esto **"LA COORDINACIÓN"** pagará nuevamente transportación aérea, hospedaje, viáticos, renta de equipos de audio e iluminación, mudanza, etc.

"LA COORDINACIÓN" bajo protesta de decir verdad reconoce acepta y se obliga a que bajo ninguna circunstancia en ningún momento y por ningún motivo podrá retener bienes y/o personas para lo cual se encuentra debidamente advertido de las penas en que incurrirán las personas que priven ilegalmente de la libertad a las personas y/o retengan bienes sin derecho.

En caso de que **"LA COORDINACIÓN"** por así convenir a sus intereses decida cancelar el evento, desde este momento autoriza a **"SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS S.A DE C.V."** a quedarse con el importe total del precio establecido o en caso que este no hubiera sido pagado en su totalidad, se obliga a pagar el saldo al momento de cancelar el evento, y en caso de no hacerlo se obliga a pagar un interés del 10% (diez por ciento) mensual por cada mes o fracción que incurra en mora.

En caso de que el evento sea cancelado por causas imputables a **"LA COORDINACIÓN"** citándose de manera enunciativa más no limitativa la falta de pago del precio en los términos antes citados, no proporcionar en la oportunidad los boletos de avión o el cambio de itinerario que le sea solicitado, el hospedaje o bien por no haber obtenido previamente los permisos o licencias gubernamentales o no cumplir con los requisitos citados en este contrato para el inmueble en donde se realizara el evento o cualquier incumplimiento a lo dispuesto en el presente contrato, **"LA COORDINACIÓN"** se obliga a liquidar el importe de este contrato en la fecha acordada como pena convencional.

DOCUMENTACION PREVIA AL CONTRATO

DÉCIMA OCTAVA.- **"LA COORDINACIÓN"** está conforme que durante la celebración de este contrato, ha recibido el Rider de necesidades, lista de habitaciones, y croquis para la instalación de aparatos en el escenario, por lo que ambas partes manifiestan que no existe dolo, error o

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

mala fe, por lo que se ha plasmado su voluntad en el presente contrato, la presente cláusula queda sin efecto en virtud de estar considerado en el precio total del evento.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA NOVENA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a las leyes y a los tribunales de Toluca Estado de México, renunciando expresamente así al fuero que por razón de sus domicilios o nacionalidad les correspondiere en el presente o en el futuro.

El presente contrato contiene la voluntad de las partes y son los únicos acuerdos existentes, por lo que cualquier otro convenio verbal o escrito anterior queda anulado por las partes y carente de efectos jurídicos, así mismo manifiestan ambas partes que cualquier cambio a presente contrato, debe darse por escrito, siendo nulo cualquier acuerdo verbal que los modifique.

Una vez y habiendo sido leído el presente contrato por las partes, estando enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado en Toluca Estado de México a los 13 días del mes de agosto del 2012.

"LA COORDINACIÓN"

MTRO. MIGUEL RAMIRO GONZALEZ.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

"SKALONA REPRESENTACIONES
ARTISTICAS S.A DE C.V."

C. ARTURO TORRES FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

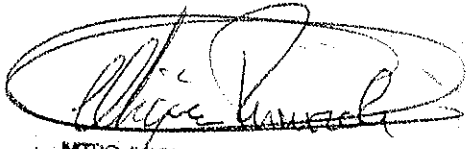
LIC. JORGE ALBERTO SANTANA LARA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

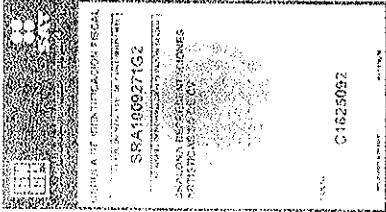
R.F.C. SRA1009271G2

Benito Juárez No. 1710 Oficina A Col. del Parque Toluca, Estado de México C.P. 50180

Gobierno del Estado de Mexico 21 DE AGOSTO DE 2012.
GEM 850101 BJ3
LERDO PONIENTE NO. 300, COL. CENTRO C.P. 50000
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

| CANTIDAD | DESCRIPCION | PRECIO | IMPORTE |
|--|---|--------|----------------|
| | PRIMER PAGO POR LA PRESENTACION DEL ARTISTA ***JOAN SEBASTIAN***, A CELEBRARSE EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN LA PLAZA DE LOS MARTIRES EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON MOTIVO DEL GRITO DE INDEPENDENCIA DE MEXICO | | \$2'250,000.00 |
|  MTR. MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO | | | |
| COORDINACION ADMINISTRATIVA Recibi Bien y/o Servicio Amperado por este Documento a Satisfacción. NOMBRE: <u>Jorge Alberto Santana Lara</u> FIRMA: <u>[Signature]</u> FECHA DE RECEPCION: <u>21/08/2012</u> JUSTIFICACION: <u>Primer pago por la presentación de Joan Sebastian el día 15 de Sep. 2012, en la plaza de los Martires en Toluca, Mex. con motivo del Grito de Independencia de México.</u> | | | |
| 12-1260802010105-1-202030001-3521 | | | |

CANTIDAD (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)



DEBEMOS INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE A LA ORDEN DE SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS, S.A. DE C.V. EN... DE...
 VALOR RECIBIDO A MI INUESTRA ENTERA SATISFACCION EN CASO DE NO PASAR PUNTUALMENTE A SU VENCIMIENTO ESTE DOCUMENTO DE CARACTER MERCANTIL POR SU MORA DEBEMOS CUBRIR EL...% DE INTERESES
 FIRMA DE CONFORMIDAD: _____

| | |
|--------------|-----------------------|
| SUB-TOTAL | \$2'250,000.00 |
| I.V.A. | \$ 360,000.00 |
| TOTAL | \$2'610,000.00 |

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
 EFECTOS FINCALES AL 14.50%

R.F.C. SRA1009271G2

Benito Juárez No. 1710 Oficina A

Col. del Parque

Toluca, Estado de México

C.P. 50180

12 SEPTIEMBRE 2012
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

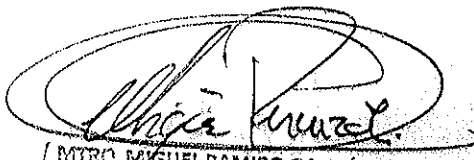
GEM 850101 B3

LERDO PONIENTE NO. 300

COL. CENTRO

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

C.P. 50000

| DESCRIPCION | PRECIO | IMPORTE |
|--|------------------------|------------------------|
| <p>PAQUETE EXHIBITIVO POR LA PRESENTACION DEL ARTISTA "JOAN SEBASTIAN" A CELEBRARSE EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EN LA PLAZA DE LOS MARTIRES EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. CON MOTIVO DEL GRITO DE INDEPENDENCIA DE MEXICO</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO. </div> <p style="margin-top: 20px;">UNIDAD ADMINISTRATIVA <i>Coordinación Administrativa.</i></p> <p>Pago del Bien y/o Servicio amparado por este Documento a satisfacción.</p> <p>NOMBRE: <i>Jorge Alberto Santana Lara</i></p> <p>FIRMA: <i>[Signature]</i></p> <p>FECHA DE RECEPCION: <i>12/sep/2012</i></p> <p>JUSTIFICACION: <i>con motivo de la celebración del Grito de la Independencia de México.</i></p> | <p>\$ 2,250,000.00</p> | <p>\$ 2,250,000.00</p> |

(DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (00/100 M.N.))

PERO (EMOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE A LA ORDEN DE SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS, S.A. DE C.V. EN _____ EL _____ DE _____ DE _____ LA CANTIDAD DE \$ _____

ALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION EN CASO DE NO PAGAR _____

RECEBIENDO A SU VENIMIENTO ESTE DOCUMENTO DE CARACTER _____

RECEBIENDO POR SU MORA DEBO (EMOS) CUBRIR EL _____ % DE INTERESES.

| | |
|------------------|--------------|
| SUB-TOTAL | 2,250,000.00 |
| I.V.A. | 360,000.00 |
| TOTAL | 2,610,000.00 |

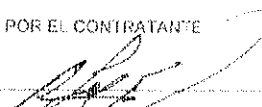
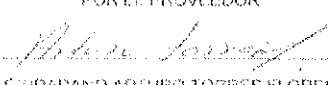
- PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
- EFECTOS FISCALES AL PAGO -

ANEXO UNO

0185

| NO. DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | IMPORTE UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|----------------|--|------------------|-------|------------------|----------------|
| 01 | GRUPOS MUSICALES Y VARIEDAD ARTISTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DEL 203 ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO*, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES | SERVICIO | | | |
| | * GRUPO CAÑAVERAL | | 01 | | CORTESÍA |
| | * LA ARROLLADORA BANDA EL LIMÓN | | 01 | | \$4'000,000.00 |
| | * PEDRO FERNÁNDEZ | | 01 | | \$3'000,000.00 |
| | * PRODUCCIÓN | | 01 | | \$200,000.00 |
| | * GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | | 01 | | \$77,500,000 |
| | | | | SUBTOTAL: | \$7'277,500.00 |
| | | | | IVA: | \$1'164,400.00 |
| | | | | TOTAL: | \$8'441,900.00 |

VALIDACIÓN DEL ANEXO

| | | |
|--|---|------|
| POR EL CONTRATANTE  MTR. ROMÁN FÉLIX LÓPEZ FLORES COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO | POR EL PROVEEDOR  CIUDADANO ARTURO TORRES FLORES REPRESENTANTE LEGAL | |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | |
| DÍA | MES | AÑO |
| 15 | 12 | 2022 |



MALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS SA DE CV
 STRA100927162
 Domicilio Fiscal
 BENITO JUAREZ 1716 A
 Col. DEL PARQUE 50180
 TOLUCA ESTADO DE MEXICO MEXICO
 Tel. (722)2707704

Factura No: 18
 FOLIO FISCAL (UUID): 700
 F196FE8F-28B3-4507-8C04-E0935B48A4D9
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
 00001000000203495276
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:
 0000100000020310723
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
 2013-08-29T12:06:54
 FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDE:
 2013-08-29T12:06:54

0186

CLIENTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 RFC: GEM850101BJ3
 DIRECCIÓN: LERDO PONIENTE 300
 CENTRO C.P. 50003
 TOLUCA ESTADO DE MEXICO MEXICO

Régimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales
 Lugar de Expedición: TOLUCA, Estado de México
 Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
 Método de Pago: No identificado

Fecha de Expedición: 29 agosto 2013
 Clave de Moneda: MXN

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|----------|------------------|---|-----------------|-----------------|
| 1.00 | SERVICIO | 60% EVENTO 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 CON EL SIGUIENTE ELENCO: GRUPO CAÑEVERAL (CORTESIA) | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 1.00 | SERVICIO | LA ARROLLADORA BANDA EL LIMON | \$ 2,000,000.00 | \$ 2,000,000.00 |
| 1.00 | SERVICIO | PEDRO FERNANDEZ | \$ 1,500,000.00 | \$ 1,500,000.00 |
| 1.00 | SERVICIO | PRODUCCION | \$ 100,000.00 | \$ 100,000.00 |
| 1.00 | SERVICIO | GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | \$ 38,750.00 | \$ 38,750.00 |

R E C I B I
 BIEN Y/O SERVICIO AMPARADO POR
 ESTE DOCUMENTO A SATISFACCIÓN

UNIDAD USUARIA: CORPORATIVO ADMINISTRATIVA

RECIBIÓ: LARDO GONZALEZ CASTILLO

FIRMA:

FECHA DE RECEPCIÓN: 29/08/2013

JUSTIFICACIÓN: EVENO ARTISTICO PARA LA
 CELEBRACION DEL GRITO DE INDEPENDENCIA
 EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE

Unicamente para continuar con el
 tramite Administrativo

[Firma]
 Dirección de Recursos
 Materiales y Servicios Generales

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, CON CINCO CENTAVOS

SUBTOTAL: \$ 3,638,750.00
 IMPORTE 16.90%: \$ 582,200.00
 TOTAL: \$ 4,220,950.00

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

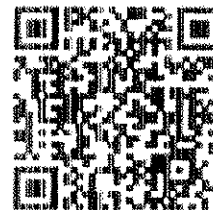
[Firma digital del emisor]

SELLO DIGITAL DEL SAT

[Firma digital del SAT]

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN ORIGINAL DEL SAT

[Firma digital del complemento]



Obtenga la mejor solución en facturación electrónica
 Los comprobantes fiscales digitales son
 obligatorios desde Enero de 2011
www.foliosdigitales.com

Procesado Automático de Certificados



0187



SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS SA DE CV
 SRA1008271G2
 Domicilio Fiscal
 BENITO JUAREZ 1710 A
 Col. DEL PARQUE 50180
 TOLUCA ESTADO DE MEXICO MEXICO
 Tel. (722)2707704

Factura No: 19
 FOLIO FISCAL (UUID): 109
 A7E078D2-4BDA-458C-9EEC-E9703D5CDDD4
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
 00091000000203495276
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:
 00001000000202310728
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
 2013-09-09T11:32:46
 FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:
 2013-09-09T11:32:46

CLIENTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 RFC: GEM850101BJ3
 DIRECCIÓN: LERDO PONIENTE 300
 CENTRO C.P. 50000
 TOLUCA ESTADO DE MEXICO MEXICO

Régimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales
 Lugar de Expedición: TOLUCA, Estado de México
 Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
 Método de Pago: No identificado
 Fecha de Expedición: 09 septiembre 2013
 Clave de Moneda: MXN

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|----------|------------------|--|-----------------|-----------------|
| 1.00 | SERVICIO | PAGO TOTAL EVENTO 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 CON EL SIGUIENTE ELENCO: GRUPO CAÑAVERAL (CORTESÍA) | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| 1.00 | SERVICIO | LA ARROLLADORA BANDA EL LIMÓN | \$ 2,000,000.00 | \$ 2,000,000.00 |
| 1.00 | SERVICIO | PEDRO FERNANDEZ | \$ 1,500,000.00 | \$ 1,500,000.00 |
| 1.00 | SERVICIO | PRODUCCION | \$ 100,000.00 | \$ 100,000.00 |
| 1.00 | SERVICIO | GASTOS DE ADMINISTRACION | \$ 38,750.00 | \$ 38,750.00 |

R E C I B I
 BIEN Y/O SERVICIO AMPARADO POR ESTE DOCUMENTO A SATISFACCIÓN

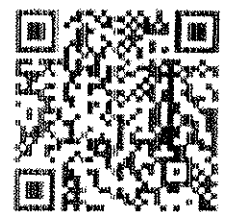
Unicamente para continuar con el Trámite Administrativo

UNIDAD USUARIA: *Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales*
 RECIBIÓ: *LEONOR OLIVERA RUIZ CASTILLO*
 FIRMA: *[Firma]*
 FECHA DE RECEPCIÓN: *09-09-13*
 JUSTIFICACIÓN: *Empleada Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Gobierno del Estado de Toluca*
 El día *15 de septiembre*

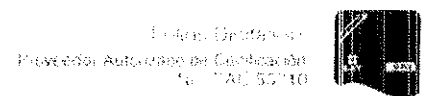
[Firma]
 Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, (00/100 MXN)
 SUBTOTAL: \$ 3,638,750.00
 IVA(IVA 16.00%): \$ 582,200.00
 TOTAL: \$ 4,220,950.00

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:
 SELLO DIGITAL DEL SAT:
 CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT



Obtenga la mejor solución en facturación electrónica
 Los comprobantes fiscales digitales son obligatorios desde Enero de 2011
 www.foliosdigitales.com



Toluca, México a 25 de Agosto de 2014

202020000/1133 /2014

MAESTRO
HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESENTE

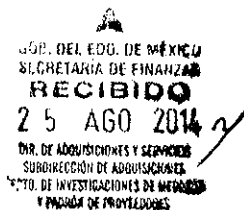


Por este medio me permito remitir a usted, muy atentamente, la solicitud de Adquisiciones de Bienes y Servicios, debidamente validada, con toda la documentación requerida, relativa a la contratación de Grupos Musicales para la Celebración de las Fiestas Patrias del 15 de Septiembre con Motivo del 204 Aniversario de la Independencia de México.

Es importante señalar, que dicha solicitud no se encuentra programada, dentro del presente ejercicio fiscal, toda vez que al momento de la programación, no se contaba con el recurso que fue autorizado con posterioridad.

Por lo anterior, le solicito gire sus apreciables instrucciones, a quien corresponda, para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo correspondiente.

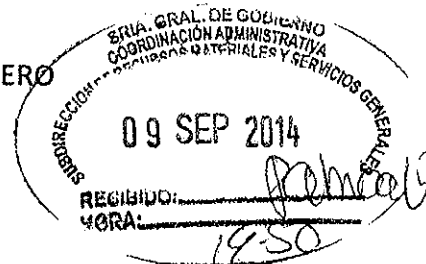
Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

C.P. CARLOS GABRIEL ANTERO RODARTE CORDERO



DR. OCTAVIO MARTÍNEZ CASTELÁN. Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
APOU. OMAR RUIZ CASTILLO, Jefe del Departamento de Recursos Materiales

Archivo
CGARG/OMC/ORC/APN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Toluca, Méx., 29 de agosto de 2014.
202020000/ /2014.

1167

**C.C. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E S**

Por este conducto, me permito informar a ustedes que la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno a mi cargo, cuenta con recursos por un monto de \$ 18,737,227.11 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 11/100 M. N.) en la cuenta número [REDACTED] del Banco Scotiabank Inverlat, con clabe interbancaria número [REDACTED], los cuales están destinados para cubrir los gastos correspondientes a la celebración de las Fiestas Patrias 2014, que se llevarán a cabo en esta Ciudad Capital.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente y hago propicia la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

C.P. CARLOS GABRIEL ANTERO RODARTE CORDERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

c.c.p. Roberto Almazán González, Subdirector de Finanzas
Archivo
RAG/PVC/bmp.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

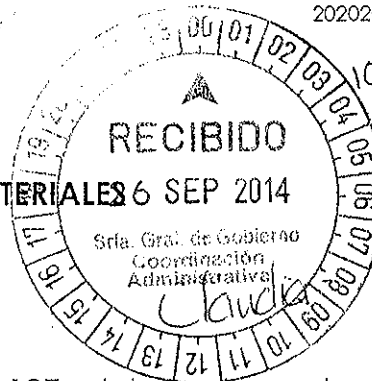


GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN."

Toluca de Lerdo, México;
a 22 de septiembre de 2014.
202020000/1398 /2014

**MAESTRO
HÉCTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESENTE**



10:14
copia
constatación

Con fundamento en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentarle lo siguiente:

Que del procedimiento de Adjudicación Directa Presencial número ADP-033-2014, y del contrato número CS/41/2014 referente a la contratación de Gastos de Ceremonias Oficiales y de Orden Social, denominado Grupos Artísticos, la empresa SKALONA REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, S.A. DE C.V., cumplió en tiempo y forma con el contrato en mención.

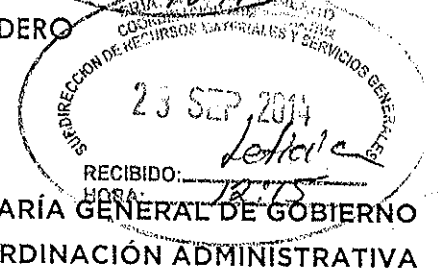
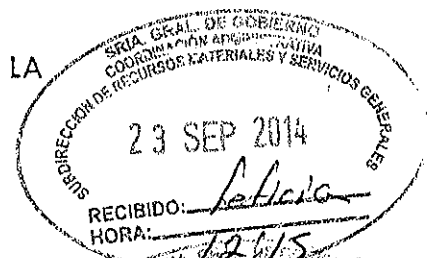
Se anexa copias al presente, de las facturas número 42 y 43, emitidas por la empresa en comento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

C.P. CARLOS GABRIEL ANTERO RODARTE CORDERO



LIC. OCTAVIO MARTÍNEZ CASTELÁN, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS SA DE CV
 SRA1009271G2
 Domicilio Fiscal
 BENITO JUAREZ 1710 A
 Col. DEL PARQUE 50180
 TOLUCA Estado de México México
 Tel. (722)2707704

Factura No: 42
 FOLIO FISCAL (UUID):
 E03F540C-540B-4CB8-9E4F-5FB78ED3A335
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
 00001000000203495276
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:
 00001000000202310728
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
 2014-09-09T09:53:07
 FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:
 2014-09-09T09:53:07

CLIENTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 RFC: GEM850101BJ3
 DIRECCIÓN: LERDO PONIENTE 300
 CENTRO C.P. 50000
 TOLUCA Estado de México
 México

Régimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales
 Lugar de Expedición: TOLUCA, Estado de México
 Fecha de Expedición: 09 septiembre 2014
 Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
 Clave de Moneda: MXN
 Método de Pago: No identificado

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|----------|------------------|---|-----------------|-----------------|
| 1.00 | SERVICIO | <p>CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.</p> <p>SE REQUIERE DE GRUPOS MUSICALES Y VARIEDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DEL 204° ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EL CUAL SE LLEVARA A CABO EN LA PLAZA DE LOS MÁRTIRES, COLONIA CENTRO C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>EL ESPECTÁCULO CONSTA DE LOS SIGUIENTES ARTISTAS Y GRUPOS MUSICALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> o BANDA EL RECODO o PEPE AGUILAR o LUPILLO RIVERA o ÁNGELES AZULES. <p>EL SERVICIO DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:</p> <p>EQUIPOS DE ILUMINACIÓN PARA TODO EL EVENTO. TRANSPORTACIÓN HOSPEDAJE CAMERINOS CATERING</p> <p>PERMITO DE LUZ ESCENARIO PANTALLAS DE LED CON CIRCUITO CERRADO VIÁTICOS DE TRASLADO.</p> | \$ 4,300,000.00 | \$ 4,300,000.00 |

unicamente para continuar con el
 Trámite Administrativo

[Signature]
 Subdirección de Recursos
 Materiales y Servicios Generales

UNIDAD USUARIA: Administración Administrativa
 MONEDA: MXN
 MONTE CON LETRA: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 MXN

SUBTOTAL: \$ 4,300,000.00
 IVA(IVA 16.00%): \$ 688,000.00
 TOTAL: \$ 4,988,000.00

FECHA DE EMISIÓN: 09-09-2014

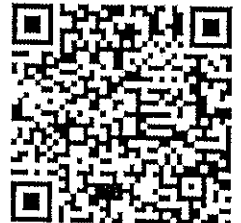
JUSTIFICACIÓN: Contratación de grupos musicales para la celebración de las fiestas patrias del 204° aniversario de la independencia de México

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

H1:0E03F540C-540B-4CB8-9E4F-5FB78ED3A3352014-09-09T09:53:07KQChcXQIhDQjd10QX4yVSGLTGcRfKp2H5H7bW2GwFz9x8M7vWkYn8OpK4RU2UJFDz6HLKT7AH+O6VvVjLFZ1HFRK2u2ub4ICrTdkQcmeQpJpWSxM38M7dURK1ldp1JRjn0v1w1J0M4MJkVq9he2Y8e0000203495276





SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS SA DE CV
 SRA1009271G2
 Domicilio Fiscal
 BENITO JUAREZ 1710 A
 Col. DEL PARQUE 50180
 TOLUCA Estado de México México
 Tel. (722)2707704

Factura No: 43
 FOLIO FISCAL (UUID):
 DB30390A-143F-4F0E-8D82-613B24C89A8E
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
 00001000000203495276
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:
 00001000000202310728
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
 2014-09-09T09:53:52
 FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:
 2014-09-09T09:53:52

CLIENTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 RFC: GEM850101BJ3
 DIRECCIÓN: LERDO PONIENTE 300
 CENTRO C.P. 50000
 TOLUCA Estado de México México

Régimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales
 Lugar de Expedición: TOLUCA, Estado de México
 Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
 Método de Pago: No identificado

Fecha de Expedición: 09 septiembre 2014
 Clave de Moneda: MXN

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|----------|------------------|--|-----------------|-----------------|
| 1.00 | SERVICIO | <p>CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.</p> <p>SE REQUIERE DE GRUPOS MUSICALES Y VARIEDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DEL 204° ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EL CUAL SE LLEVARA A CABO EN LA PLAZA DE LOS MÁRTIRES, COLONIA CENTRO C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>EL ESPECTÁCULO CONSTA DE LOS SIGUIENTES ARTISTAS Y GRUPOS MUSICALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> o BANDA EL RECODO o PEPE AGUILAR o LUPILLO RIVERA o ÁNGELES AZULES. <p>EL SERVICIO DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:</p> <p>EQUIPOS DE ILUMINACIÓN PARA TODO EL EVENTO. TRANSPORTACIÓN TRANSPORTE CAMERINOS PLANTA DE LUZ GRAND SUPPORT PANTALLAS DE LED CON SINCRONIZACIÓN PASAJE DE VIAJES PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD USUARIA.</p> | \$ 4,300,000.00 | \$ 4,300,000.00 |

Unicamente para continuar con el Trámite Administrativo

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

MONTE CON LETRA: CUATRO MILTONES Y NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 MXN

FECHA DE RECEPCIÓN: 09-09-2014
 AUTENTICACIÓN: Contratación de Grupos musicales

SUBTOTAL: \$ 4,300,000.00
 IVA(IVA 16.00%): \$ 688,000.00
 TOTAL: \$ 4,988,000.00

SELLO DIGITAL DEL GED... materia del 204 Aniversario

SELLO DIGITAL DE la Independencia de México

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

1100DB30390A-143F-4F0E-8D82-613B24C89A8E|2014-09-09T09:53:52|TVoWYhoXKRPpVURcSCSChWVnsdLcRGUjF1Gnb0TYAWCKed+Jm7bMcIT13eugCgKMBTdfIN2hxpVjw+MFueFbrIaOjNLcesb5+Rd7byeFem3GbPgyVaCZpeDjR0Kl0sUPI6+QCc3Beyt8+CSByfKY9TtSt*|0000100



www.foliosdigitales.com
 Los comprobantes fiscales digitales son obligatorios desde Enero de 2011

Folios Digitales®
 Financiado por el Gobierno de México

Toluca, México a 04 de septiembre de 2015
202600000/2364 /2015

AIR
MAESTRO
HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESENTE

SE INTEGRA ORIGINAL AL EXPEDIENTE
QUE SE ENTREGO A LA D.G.R.M.
POR TAL MOTIVO NO EXISTE
ABUSE.

[Handwritten signature] 04/09/15

Me permito remitir a usted, muy atentamente, la solicitud de Adquisiciones de Bienes y Servicios, debidamente validada, con toda la documentación requerida, relativa a la contratación de "Grupos Musicales" para la celebración de la fiesta del 15 de Septiembre con motivo del 205 Aniversario de la Independencia de México.

Por lo anterior, le solicito gire sus apreciables instrucciones, a la Secretaría General de Gobierno, para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
17 SEP 2015
Copia constata
RECIBIDO

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

[Handwritten signature]

C.P. CARLOS GABRIEL ANTERO RODARTE CORDERO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
14 SEP 2015
RECIBIDO: *[Handwritten signature]*
HORA: 12:37

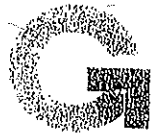
LIC. OCTAVIO MARTÍNEZ CASTELÁN, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
OMAR RUIZ CASTILLO, Jefe del Departamento de Recursos Materiales
Archivo
GGARC/OMC/ORC/APN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
14 SEP 2015
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
[Handwritten signature] 12:45

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE TRABAJO Y LOGIA
EN GRANDE

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

Toluca de Lerdo, México,
a 03 de agosto de 2015,
Oficio No. 203A-0418/2015

**MAESTRO EN DERECHO
JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E**

En atención al oficio No. 202600000/1707/2015, mediante el cual se solicita la autorización de una ampliación presupuestal líquida a favor de la Coordinación de Acción Cívica y Eventos Especiales de la Secretaría General de Gobierno, por \$14,500,000.00, para poder cubrir los gastos generados por motivo del CCV Aniversario de la Independencia de México.

Informo a usted, que en apego a las facultades que confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el artículo 24 fracciones XXI y XXIII, así como en los artículos 305, 307, 318, 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y artículo 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y con base en el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal, se autoriza a la Coordinación de Acción Cívica y Eventos Especiales, de la Secretaría General de Gobierno la ampliación presupuestal líquida antes descrita para el presente ejercicio fiscal, recursos que se deberán ejercer conforme a la normatividad establecida.

A Ampliación Presupuestal,

La ampliación presupuestal líquida, asciende a la cantidad de **\$14,500,000.00 (Catorce millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.)**, distribuida de la siguiente manera:

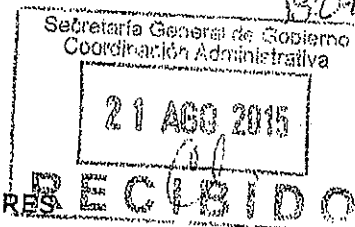
| Capítulo | Concepto | Importe (\$) |
|----------|--|---------------|
| 3000 | Servicios Generales | 14,500,000.00 |
| | Fuente de Financiamiento | |
| | Recursos Fiscales: Ingresos Propios del Sector Central | 14,500,000.00 |

Solicitando atentamente que la desagregación por unidad ejecutora, programa, proyecto, partida de gasto y mes, se registre en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) con folio No. 21692 lo que permitirá asociar los recursos económicos a las metas comprometidas a nivel de proyecto, una vez que su aplicación sea validada por la Dirección General de Planeación y Gasto Público y verificar que dicha información quede registrada en el avance financiero del mes que corresponda, que deberá ser enviado a esa instancia dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES
SECRETARIO DE FINANZAS**



C.c.p.- Mtro. Carlos Daniel Aportela Rodríguez.- Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
C. P. Carlos Gabriel Antero Rodarte Cordero.- Coordinador Administrativo de la S.G.G.
Mtro. Oscar Sergio Saigado Soto.- Director General de Planeación y Gasto Público.
Archivo/Minutario.

JGCT/CDAR/OSSS/AAC/GHH/mam*
SSPYP:2445/2015

SECRETARÍA DE FINANZAS



SKALONA REPRESENTACIONES ARTISTICAS SA DE CV
 SRA1009271G2
 Domicilio Fiscal
 BENITO JUAREZ 1710 A
 Col. DEL PARQUE 50180
 TOLUCA Estado de México México
 Tel. (722)2707704

Factura No: 54
FOLIO FISCAL (UUID):
 BB515CAF-CF40-451F-ABFC-D80AB3E634B2
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
 00001000000203495276
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:
 00001000000202310728
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
 2015-09-09T20:21:02
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:
 2015-09-09T20:16:02

CLIENTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
RFC: GEM850101BJ3
DIRECCIÓN: LERDO PONIENTE 300
 CENTRO C.P. 50000
 TOLUCA Estado de México
 México

Régimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales
Lugar de Expedición: TOLUCA, Estado de México
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
Método de Pago: No identificado

Fecha de Expedición: 09 septiembre 2015
Clave de Moneda: MXN

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|----------|------------------|---|------------------|------------------|
| 1.00 | SERVICIO | <p>CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.</p> <p>SE REQUIERE DE GRUPOS MUSICALES Y VARIEDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DEL 205° ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO EL CUAL SE LLEVARA A CABO EN LA PLAZA DE LOS MÁRTIRES, COLONIA CENTRO C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>EL ESPECTÁCULO CONSTA DE LOS SIGUIENTES ARTISTAS Y GRUPOS MUSICALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> o MARCO ANTONIO SOLIS o BANDA SAN JOSE DE MESILLAS o KABAH & OV7 o PLAYA LIMBO <p>EL SERVICIO DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> EQUIPOS DE ILUMINACIÓN PARA TODO EL EVENTO. TRANSPORTACIÓN HOSPEDAJE CAMERINOS CATERING PLANTA DE LUZ ESCENARIO GRAND SUPPORT PANTALLAS DE LED CON CIRCUITO CERRADO VIÁTICOS DE TRASLADO. | \$ 10,344,827.58 | \$ 10,344,827.58 |

R E C I B I

BIEN Y/O SERVICIO AMPARADO POR ESTE DOCUMENTO A SATISFACCIÓN

UNIDAD USUARIA: SRIA. ORAL GAB

RECIBIÓ: OMAR RUIZ CASTILLO

FIRMA: _____

FECHA DE RECEPCIÓN: 09 SEPT 2015

JUSTIFICACIÓN: CONTRATE DE GRUPOS MUSICALES PARA LA CELEBRACION DE ACTOS CONMEMORATIVOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL. CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE EN LA PLAZA DE LOS MARTIRES.

IMPORTE CON LETRA: ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 99/100 MXN

SUBTOTAL: \$ 10,344,827.58
 IVA(IVA 16.00%): \$ 1,655,172.41
 TOTAL: \$ 11,999,999.99

SELLO DIGITAL DEL CFDI

NcxMwen2680*st064sx00J0XR0TkgupRcC2lltYQ+n854886F7Cry7TOJdp6PHuTjXHWdJtJEEMHMVAr5fRcR2CoiRfJrlFqj6R3QfCpVHPndctcY1GSJv4SbVwbnbGYEhncWyzoc2WVf08DqTw8kx8aVPCK33SF87U*

SELLO DIGITAL DEL SAT

WlyyNVZ0Uo49MM49VllIQIozay5ssChxCIZCIDf1gnFBMpscZrFJAGEC9zKicNv3KWHJbk8J0f+CUC8WmfsKzmkiv6THRtuo09JEE/CihUe86PFRJdgrK0sBQcfa+gn+Lh3sREKd780YLWzlm9gwmZxk7Ilyx5k1S2md5E*

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1||0|BB515CAF-CF40-451F-ABFC-D80AB3E634B2|2015-09-09|09T20:21:02|NcxMwen2680*st064sx00J0XR0TkgupRcC2lltYQ+n854886F7Cry7TOJdp6PHuTjXHWdJtJEEMHMVAr5fRcR2CoiRfJrlFqj6R3QfCpVHPndctcY1GSJv4SbVwbnbGYEhncWyzoc2WVf08DqTw8kx8aVPCK33SF87U*|00000203495276||



Unicamente para continuar con el
 Trámite Administrativo
 Llc. Octavio Martínez Castela

www.foliosdigitales.com
 Los comprobantes fiscales digitales son obligatorios desde Enero de 2011

Subdirección de Recursos
 Materiales y Servicios Generales

Folios Digitales®
 Proveedor Autorizado de Certificación
 No. SAT 55710

